

**INFORME EJECUTIVO**  
**INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 07/2016-61/01**  
**Aud. Delegación – BUENOS AIRES**  
**Proyecto N° 04**

**Mendoza, 30 Junio de 2016**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**1. OBJETIVO:**

---

*Evaluar el cumplimiento por la Delegación del marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores. El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 04.*

**2. ALCANCE DE LA TAREA:**

---

*Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 y el Manual de Control Interno Gubernamental aprobado por la Resolución N° 3/2011 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes periodos temporales, abarcando el período comprendido entre el 01/01/2015 al 13/05/2016. Asimismo, se llevaron a cabo en Sede Central algunas tareas previas y posteriores a la auditoría en sede de la Delegación.*

**3. OBSERVACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS:**

---

**OBSERVACIÓN N° 4: EXPEDIENTES PENDIENTES ACTIVOS**

*De la consulta efectuada al Sistema COMDOC III pudo verificarse que existe una gran cantidad de expedientes pendientes de tramitar en el área de FISCALIZACIÓN, habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable. De dicho listado se seleccionaron algunas actuaciones en función de los temas involucrados.*

*Estos expedientes se encuentran en el Departamento de Fiscalización desde hace tiempo, sin darle el curso oportuno ya sea para su archivo como también en el accionar respecto a la intervención de las áreas correspondientes. Como también se deja en manifiesto en las observaciones que giran los expedientes dentro de las áreas internas sin los pases convenientes, la foliatura, etc.*

*Ver cuadro adjunto en el Informe Analítico.*

#### **OBSERVACIÓN N° 5: AUTORIZACIONES EN EXPEDIENTES**

*Algo para destacar a partir de lo observado en el Expediente N° S93:0013757/2015 en la observación anterior, es que a partir de este se requirieron otras 8 actuaciones con el mismo tema (SOLICITA RENOVACIÓN y AUTORIZACIÓN), citado en el presente listado, de lo cual se observan 3 aspectos a tener en cuenta:*

*1° Se notifica a los interesados sobre la misma nota remitida por la Gerencia de Fiscalización otorgándole un plazo hasta el 30/03/2016 para seguir utilizando alcohol etílico puro.*

*2° Nuevamente se notifica a los interesados por una segunda nota adjunta sin foliar, autorizándolo a utilizar alcohol etílico puro hasta el 31/12/2016 con fecha de los primeros días de marzo, pero en ningún momento de los expedientes analizados se adjunta antes de las notas de autorización por qué se le otorga tal autorización otorgada dando lugar a las acciones pertinentes.*

*3° Algunas notas de autorización para la utilización de alcohol etílico puro hasta el 31/12/2016 fueron notificadas al interesado antes de la citada Circular N° 10 G.F/2010, con fecha emitida el 18 de marzo del 2016.*

#### **OBSERVACIÓN N° 6: EXPEDIENTES NO SUMINISTRADOS**

*De la consulta efectuada al Sistema COMDOC III se seleccionó del listado algunas actuaciones en función de los temas del área de fiscalización, no obstante los mismos no fueron suministrados por el personal de la Delegación, a pesar de haberlos reclamado en reiteradas oportunidades.*

*A continuación se citan en cuadro los expedientes no entregados a esta U.A.I.*

<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULO DEL EXP.</i>
<i>EXP: S93:0000314/2012</i>	<i>DENUNCIA POR MANIPULACIÓN CLANDESTINA DE ALCOHOLES</i>
<i>EXP: S93:0006129/2014</i>	<i>INSCRIPCIÓN COMO EXPORTADOR</i>
<i>EXP: S93:0011051/2013</i>	<i>TRASVASE</i>
<i>EXP: S93:0004453/2014</i>	<i>DENUNCIA</i>

## **OBSERVACIÓN N° 7: COBERTURA DE FISCALIZACIÓN**

*Como resultado del análisis efectuado sobre la cobertura de fiscalización respecto a los inscriptos de alcoholes, se observa la falta de cumplimiento en las previsiones de fiscalización establecidas en el mismo respecto a los inventarios, tanto en inspecciones como en inventarios para el año 2015, considerando solo los inscriptos en estado "Vigentes".*

*Como ejemplo se cita el año 2015 donde quedaron sin inspeccionar 76 Inscriptos de 515 en total, es decir un 15% sin inspecciones y con respecto a los inventarios, 273 Inscriptos de 515 en total, siendo un 53% sin Inventariar, siendo este último de gran relevancia.*

*Sin inspecciones:*

*Inscripto XBE167, Fraccionador y/o comercializador de alcohol metílico, razón social: Chemical Center S.R.L.*

*Inscripto XAW001, Anhidradoras, razón social Ge Water y Procces Technologies S.C.*

*Sin inventarios:*

*Inscripto XAJ396, Manipulador de alcohol Metanol, razón social Gador S.A.*

*Inscripto XAJ450, Manipulador de alcohol Metanol, razón social Síntesis Química S.A.I.C.*

*Algo puntual para resaltar es que hubieron Inscriptos sin Inventarios y sin Inspecciones en este periodo, a continuación se citan algunos casos:*

*Inscripto XFH261, Manipulador de Alcohol Etílico, razón social: Mane do Brasil Industria e Comercio Ltda*

*Inscripto XFH276, Manipulador de alcohol Etílico, razón social: Cevasa S.A.*

*Se hace referencia en los siguientes ejemplos inscriptos con más de una inspección en el año 2015.*

*Inscripto XAH300, Manipulador de Alcohol Etílico, razón social: Cepas Argentinas S.A. (20 inspecciones)*

*Inscripto XAH324, Manipulador de alcohol Etílico, razón social: Alcoholes del Plata S.R.L. (11 inspecciones)*

## **OBSERVACIÓN N° 8: INCUMPLIMIENTO NORMATIVO**

*Respecto a la tasa del 2% que deben tributar quienes comercialicen metanol mediante Nota Múltiple N° 003 G.F./04 se aclaran los recaudos que debe tomar Delegación General Roca respecto al movimiento del Inscripto NAB050 de su jurisdicción estableciendo que debe remitir los*

*movimientos efectuados a Delegación Buenos Aires a fin de su contralor. Del control efectuado por esta Unidad se observa lo siguiente:*

*1º La Delegación General Roca no cumple con lo estipulado en la Nota Múltiple N° 003 G.F/04 de remitir el listado Alc.lis\_16 de Movimientos de Inscriptos a la Delegación Buenos Aires desde 1 de agosto del 2015 hasta la fecha de la presente auditoria.*

*2º A partir de la consulta efectuada al Sistema Comdoc III se observa que Delegación General Roca envía extemporáneamente los listados Alc.lis\_16 de Movimientos de Inscriptos a la Delegación Buenos Aires. A modo de ejemplo se citan algunos casos:*

*NOTA-S93:0000966/2015 LISTADO DE ALCOHOLES INSCRIPTO NAB-050 Y.P.F S.A ENERO/2015 (NOTA MÚLTIPLE N° 003-G. F. /04) MES DE ENERO 2015, remitida el día 2/3/15.*

*NOTA-S93:0002128/2015 LISTADO DE ALCOHOLES INSCRIPTO NAB-050 Y.P.F S.A "MARZO/2015" (NOTA MÚLTIPLE N° 003-G. F. /04) MES DE MARZO 2015, remitida el día 7/5/15.*

*NOTA-S93:0003150/2015: LISTADO ALCOHOLES INSCRIPTO NAB-050 YPF S.A MAYO/2015 (NOTA MÚLTIPLE N° 003-G.F./04) MES de MAYO 2015, remitida el día 26/6/15.*

#### ***OBSERVACIÓN N° 9: CIERRE DE ETAPA ANALITICA (CODIGO 3051)***

*Se observan que DIEZ (10) muestras con resultado observado no cuentan con el cierre de etapa analítica (cód. 3051).*

*La presencia de dicho código es de gran importancia ya que impacta en varios Sistema, entre ellos el Sistema Legajo Electrónico - Fiscalización Diferenciada (el cierre de etapa analítica determina la clasificación final que recibió la muestra, la cual permite que el sistema pueda evaluar los inscriptos mediante los distintos canales); y el Sistema de Recaudación (el cierre de etapa analítica prepara a los análisis observados para que una vez notificados comiencen a correr los plazos para la aplicación de recargos y bloqueos por falta de pagos). Ver detalle en Informe Analítico.*

#### ***OBSERVACIÓN N° 11: PROTOCOLO: DETERMINACIONES ANALITICAS PARA VINO DE CONTROL***

*Se observa que CUATRO (4) muestras no cuentan en el certificado analítico con el valor de la determinación de acidez volátil. Ver detalle en Informe Analítico.*

#### ***OBSERVACIÓN N° 14: CLASIFICACION DEFINITIVA Y CIERRE DE ETAPA ANALITICA***

*Se observan DIEZ (10) muestra, que según el Sistema de Gestión se encuentran observadas, cuando según su reclasificación no deberían figurar en dicho listado, ya que ésta clasificación hace referencia a que los productos son genuinos y están aptos para consumo. Ver detalle en Informe Analítico.*

**OBSERVACIÓN N° 17: MENSUAL DE TAREAS CIRCULAR N° 007 GF/2011 VS SISTEMA DE GESTIÓN**

*Se observa que no hay coincidencia entre el total anual (año 2015) obtenido de la suma de las muestras informadas por el laboratorio mediante Circular 007 G.F./2011, y el total anual que arroja el Sistema de Gestión; es decir el laboratorio informa haber analizado CIENTO SETENTA Y CUTRO (174) muestras más de lo registrado en el Sistema de Gestión. Ver detalle en Informe Analítico.*

**OBSERVACIÓN N° 24: Sistema COMDOC: Expedientes Activos y Pendientes a la fecha de corte de la auditoría.**

*A partir de Listados generados desde el Sistema COMDOC III de expedientes que se encontraban “Activos” y “Pendientes” a la fecha de corte de la auditoría (13/5/16), en las áreas de “Mesa de Entradas” y “Presidencia” de Delegación Bs. As., se revisaron algunas actuaciones administrativas seleccionadas al azar (30) para verificar tiempos de permanencia en los sectores y tratamiento dado a las mismas.*

*De dicho análisis se advierte lo siguiente:*

*El expediente S93:0002239/2016 se encontraba a la firma de la Jefa de la Delegación para su archivo y aún no correspondería proceder al mismo ya que por este expte. YPF - fábrica de Metanol inscrita en el INV bajo el N° XAB 052- tramita el 8/3/16 una medida de excepción para la importación y exportación de Metanol, e informa que ha solicitado a la Aduana de Río Gallegos autorizar una extensión del contrato con Methanex Chile al 30/4/16 y permitir la reimportación del metanol almacenado en Chile por DOS (2) años a partir de esta fecha de finalización del contrato. Concretamente lo que esta empresa solicita a nuestro Organismo es que se le permita declarar la importación de Metanol, solicitar los correspondientes análisis de Libre Circulación y de Exportación y luego exportarlo, permaneciendo el producto a bordo del barco que lo transporta sin que el producto ingrese al territorio argentino.*

*Se advierte que la Coordinación de Alcoholes ha tomado la intervención de competencia el día 11/03/2016, destacando los puntos que habrá que considerar para que la empresa acceda a lo solicitado; informe que fue compartido por la Gerencia de Fiscalización. A fs. 7 de estas actuaciones hay constancias que el día 18/3/16 dos inspectores de Delegación Bs. As. Notificaron a YPF S.A. que se lo AUTORIZA a realizar la operatoria mencionada como también se les informa los recaudos que deberán tomar en consideración.*

*De lo anteriormente expuesto se Observa que:*

*1.1 Aún NO se verifican constancias en el expediente de la aprobación de la operatoria por la Aduana de Río Gallegos.*

*1.2 Tampoco se advierten constancias de la extensión del Contrato de YPF con la firma Methanex Chile.*

*1.3 Asimismo, como parecería que aún no se habría formalizado la operación de importación y exportación del metanol en cuestión, quedan pendientes en consecuencia los puntos 2° a 5° señalados por la Coordinación de Alcoholes como recaudos a considerar.*

**OBSERVACIÓN N° 27: LEGAJOS y GESTIONES de PAGO de CONTRATOS de LOCACIÓN de OBRA ARGENINTA.**

*Al efectuar el Arqueo de documentación pendiente de rendir en la Delegación al día 16/5/16, se detectaron TRES (3) depaceles enviados por Dpto. Tesorería de Sede Central para atender el pago de servicios de consultoría en DOS (2) de los casos, los que llamativamente aún no habían sido cobrados por los prestadores; habiendo transcurrido un lapso de CUATRO (4) meses en dos de los tres casos observados.*

*Por lo expuesto en Sede Central se controló la documentación relacionada con esta temática.*

*Así, se le solicitó al Coordinador de Convenios los Legajos donde obran los Contratos de Locación de Obra, celebrados a través de la Fundación ARGENINTA, de algunos Consultores que prestaron servicios en Delegación Buenos (Cristián Alfredo GORCHS, Sabrina SZEKERES, Julieta Magdalena JOFRE y Matías Agustín CAPUZZI), como también se le requirió a Dpto. Contrataciones las Gestiones de Pago relacionadas con estos contratos.*

*Del análisis efectuado se observa lo siguiente:*

*1. Los contratos sólo poseen la firma del locador faltando la firma del locatario representado por el director ejecutivo Dr. Roberto J. Ortega mencionado como representante de la Fundación Argeninta.*

*2. Según el artículo 4° de los respectivos contratos, la certificación de avance de obra o cumplimiento total de la misma, sería verificada y controlada por el Locatario. Asimismo, el Locador debía presentar un informe de avance de obra en base al cual podría presentar la correspondiente factura, debidamente conformada por el citado representante.*

*En los legajos NO hay constancias de estas certificaciones; tampoco están en las Gestiones de Pago verificadas.*

*3. En los legajos de Sabrina SZEKERES, Julieta Magdalena JOFRE y Matías Agustín CAPUZZI se encuentran agregadas la Declaración sobre Incompatibilidades y conflictos de intereses Ley N° 25.188, Declaración Jurada de Incompatibilidad Decreto N° 894/2001 y Declaración Jurada Individual de Prestación de Servicios Resolución N° 134/2001; NO así en el caso de Cristián Alfredo GORCHS.*

*4. Las Gestiones de Pago N° 837/15 (relativa a noviembre de 2015), N° 916/15 (por el mes de diciembre de 2015), N° 110/16 (enero de 2016) y N° 198/16 (febrero de 2016), suministradas por Dpto. Contrataciones, mediante las cuales se tramitaron los pagos correspondientes a los meses antes indicados de los contratos para Vino Turista, contienen las conformidades respectivas acompañadas de listados en los que se detallan los comprobantes que habrían sido emitidos por cada uno de los contratados. Esta Unidad ha solicitado dichos comprobantes al Coordinador de Convenios y a Administración de la Delegación Bs. As. para su control y a la fecha aún no se cuenta con dicha información.*

**OBSERVACIÓN N° 28: EXPEDIENTES TRAMITANDO EN EL AREA JURIDICA**

*Según COMDOC, existen 539 expedientes están tramitando en el área al 12-05-16, teniendo en cuenta la información aportada sobre el estado de los mismos a partir de una muestra*

*seleccionada y considerando que algunos de ellos registran atrasos importantes en su gestión Se observa: que existen muchos expedientes en el área, que se encuentran en diferentes etapas de su tramitación y deberían mobilizarse a la brevedad para permitir su avance a las etapas siguientes que le sean pertinentes. También se debería archivar todas las piezas que tengan finalizada sus actuaciones. En la auditoría 2012 existían tramitando en el área 97 expedientes y 392 expedientes en la auditoría 2014 situación que fue observada.*

***OBSERVACIÓN N° 30: DEMORAS EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES CON MULTAS SIGNIFICATIVAS.***

*Se observa, en la muestra analizada, que existen demoras muy importantes en la tramitación expedientes con multas significativas. Ejemplos de esta situación: Expte. S93:0005763/2011: multa de \$ 102.900 notificada el 19-5-2015, no hay más actuaciones 365 días sin movimiento el expediente. Expte. S93:0005005/2014 multa de \$ 13.067,68 notificada el 20-1-15 no hay más actuaciones 483 días sin movimiento el expediente. Expte. S93:0010002/2014 multa de \$ 9.018 notificada el 19-5-15 no hay más actuaciones 365 días sin movimiento el expediente.*

***OBSERVACIÓN N° 31: EXPEDIENTES PENDIENTES DE DICTAMINAR***

*Se observa que en la muestra auditada se encontraron expedientes con dictamen pendiente de emitir con atrasos importantes, excediendo los plazos normados. A modo de ejemplo S93:000927/2014, S93:007044/2014, S93:0009910/2011.*

***OBSERVACIÓN N° 33: INDICADORES DE GESTIÓN***

*Se tomó para su análisis el año 2015, donde se registran 108 muestras de certificados bajo el objeto control importación/libre circulación, representando un volumen 63.368.730 kg en total, concentrado en 7 inscriptos, donde se controlaron 8.416.056 Kg de metanol, equivalente al 13%. Se observa que no existe normativa relativa a indicadores de riesgo respecto al control de las importaciones de metanol.*

**4. CONCLUSIONES:**

---

*Considerando el alcance y tareas desarrolladas, observaciones y opinión del auditado; puede señalarse que:*

- El Departamento de Fiscalización. Como resultado de los distintos relevamientos efectuados en el Departamento de Fiscalización esta Unidad de Auditoría Interna considera que los objetivos de fiscalización en materia vitivinícola y de alcoholes que le han sido asignados, deberían tener presente las observaciones incluidas en el presente informe conjuntamente con las recomendaciones vertidas, para obtener un óptimo desarrollo de las actividades impartidas a futuro. Como también para poder lograrlo es necesario que la Delegación cuente con una estructura organizativa apropiada respecto a la cantidad de inscriptos que presenta.*

- *A través de los resultados obtenidos en el presente informe, en el Departamento de Laboratorio se determinaron varias falencias administrativas, si bien el personal a cargo regulariza parte de lo objetado, éste debería proceder de forma inmediata al accionar de la medida correctiva que se compromete a encarar; para lograr con el cumplimiento adecuado de su plan de trabajo.*
- *El nivel de desempeño del personal del Departamento de Administración se considera adecuado, verificándose en general un buen grado de cumplimiento de la normativa vigente, debiendo corregir los aspectos observados precedentemente.*
- *El Departamento de Asuntos Jurídicos de la Delegación debería accionar de forma inmediata en pos de corregir los hallazgos detallados en las observaciones, sobre todo los que se vienen reiterando de informes anteriores y que, en algunos casos, se han agravado.*